

RESOLUCIÓN NÚMERO 0963 DE 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa "Casa Digna, Vida Digna", destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna".

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que en el marco del programa de Mejoramiento de Vivienda se asignaron cupos a los siguientes municipios, entre otros:

Municipio	Departamento	Número de Cupos
SAN JUAN DEL CESAR	LA GUAJIRA	171
MEDELLIN	ANTIOQUIA	171
BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	171

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de las postulaciones al programa de mejoramiento. Por tanto,

Resolución No. 0963 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 1077 de 2015 y en atención a lo estipulado en el artículo 5.2.5.3 del contrato de prestación de servicios N° 1 del 5 de junio de 2019 suscrito entre la Fiduciaria Bogotá y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, el 5 de noviembre de 2025 a través de correo electrónico Findeter informó al Fideicomiso que ejecuta la operatividad del Programa de Mejoramiento, el listado de hogares con el resultado de los diagnósticos efectivos con el fin que Fonvivienda pueda asignar el respectivo subsidio.

Que, mediante correo electrónico de fecha 5 de noviembre de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por Findeter en calidad de supervisor, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por Findeter, contó con el respectivo control de calidad reportado por el grupo de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda, así como el porcentaje de los aportes realizados por cada entidad en los convenios:

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
San Juan del Cesar	\$ 3,000,000,000	FONVIVIENDA	\$ 3,000,000,000	100%
Medellín	\$ 6.120.000.000	FONVIVIENDA	\$ 6.120.000.000	100%
Buenaventura	\$ 3.000.000.000	FONVIVIENDA	\$ 3.000.000.000	100%

Que el valor total de los recursos objeto de asignación por concepto de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$676.412.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Resolución No. 0963 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Mejoramiento de Vivienda para el mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$676.412.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID_HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMNTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
1	28484895	10155453	FABIO	CARTAGENA ROMERO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
2	28486284	43439333	PASTORA EMILIA	VALENCIA VALENCIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
3	28484918	43069842	MARTHA CECILIA	GOMEZ DE BONILLA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
4	28485036	24820723	CLARA HELENA	MORA DE ARROYAVE	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 21.212.000
5	28485065	22099219	MARIA RUBIELA	GALVIS ALVAREZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
6	28485446	6237185	JOSÉ JESÚS	ESCOBAR MOLINA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
7	28485204	21575442	LUZ MARINA	ACEVEDO SANCHEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
8	28485119	43605121	JANETH	LOPEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
9	28484308	70096309	ELKIN DE JESUS	MORALES	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
10	28484971	42780600	GLORIA EDILSA	DURANGO GUTIERREZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
11	28485654	43593606	ISMENIA IDALBA	LOPEZ OSSA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
12	28485657	71796613	ANDRES FELIPE	HERRERA RODRIGUEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
13	28485926	43724162	LUZ DARY	ESTRADA JARAMILLO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
14	28484462	29647180	LILIA MARIA	NUÑEZ MEDINA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
15	28484391	36554599	REINA CECILIA	MISAS SANCHEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
16	28485762	8305664	GILBERTO DE JESUS	CARTAGENA URREGO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
17	28485375	22130616	MARIA RUBIELA	ALZATE DE BARRERA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
18	28485187	27008270	SOFIA DEL SOCORRO	MENDOZA DE MENDOZA	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.600.000
19	25078616	38473638	ARACELY	HURTADO CAICEDO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
20	25070156	31386943	LUZ MARINA	CORDOBA ASPRILLA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
21	25070183	1130640933	VIVIANA	SINISTERRA CARDONA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
22	21742664	79754556	NILSON	CUERO MOSQUERA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000

Resolución No. 0963 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No	ID_HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMNTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
23	25136754	25434080	ROSALBA	BETANCOURT DE SOLIS	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTUR A	\$ 15.600.000
24	25127178	16470253	MELQUISEDEC	ALOMIA HURTADO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTUR A	\$ 15.600.000
25	25127189	25504548	INES	VIVEROS PLAZA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTUR A	\$ 15.600.000
26	25127192	38472191	NURIS MARIS	CORTES	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTUR A	\$ 15.600.000
27	25307949	66749340	NUBIA	MURILLO VALENCIA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTUR A	\$ 15.600.000
28	25373952	31388461	NOHEMI	VALENCIA MOSQUERA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTUR A	\$ 15.600.000
29	25373956	66736197	NANCY STELLA	HERNANDEZ CASTRO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTUR A	\$ 15.600.000
30	25307933	27371063	ROBERTA	SALAZAR	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTUR A	\$ 15.600.000
31	25307926	10518431	LUCAS SEGUNDO	ORDOÑEZ	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTUR A	\$ 15.600.000
32	25127152	31388778	MARIA DEL CARMEN	SINISTERRA MORALES	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTUR A	\$ 15.600.000
33	24871253	31586222	DAISY	OLAYA ORTIZ	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTUR A	\$ 15.600.000
34	25171582	16469758	ALBERTO	RIASCOS RIASCOS	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTUR A	\$ 15.600.000
35	24556440	16498626	JOHN	HURTADO RIASCOS	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTUR A	\$ 15.600.000
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$676.412.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.

La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No. 0963 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Artículo 6. Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 001 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y al prestador de asistencia técnica y a los municipios relacionados en el artículo primero, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en este mismo artículo.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 20 NOVIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO AVILA
ANDERSO N ARTURO

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.11.20 11:07:52 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Juan Betancourt
Contratista FNV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS